ALCALDÍA DE FUNZA	ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD: DIRECTA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN
	11-FR-11

El presente estudio y análisis, se elabora en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	**Agosto 2026**
Secretaría que elabora el estudio:	**Secretaría de educación**
Objeto de la contratación:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS E INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA (LSC), A POBLACIÓN ESTUDIANTIL SORDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LAS I.E. DE FUNZA, ALINEADO CON LO ESTABLECIDO EN LA META 7 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027'**

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Dentro de las facultades del alcalde del Municipio de Funza está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional establecida en el artículo 315 que establece como atribuciones de este, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; aspectos retomados en el literal d, numerales 1 y 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que establece la función de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

Que, a su vez, el artículo 67 de la Constitución Política establece que: "La Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La Educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos". Y el artículo 399 Ibidem hace referencia sobre la estructuración de los planes de desarrollo para orientar la gestión en los tres niveles del gobierno: Nacional, Departamental y Municipal, determinando que el contenido de los planes y la necesidad de la concertación para su formulación, le asigna el propósito al plan de desarrollo en las entidades territoriales de asegurar, entre otras, el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y/o por la Ley. En consecuencia, dos componentes principales deben integrarse en los planes de las entidades territoriales: una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

En virtud de lo anterior, es necesario tener en cuenta que, en materia de educación como eje dentro del plan de desarrollo, se requiere a nivel educativo, el acompañamiento y fortalecimiento de las prácticas pedagógicas y que todas las partes involucradas (estudiantes, maestros y padres) en este proceso se conviertan en sujetos activos de su propio aprendizaje.

Que el artículo 47 de la Carta Política prescribe que "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran", y en el artículo 68 señala que "La educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado".

Que la Corte Constitucional, mediante su jurisprudencia T-120 de 2019, igualmente ha hecho énfasis en el deber que tiene el Estado colombiano de pasar de modelos de educación <> o <> a una educación inclusiva

que <>, pues a diferencia de los anteriores modelos, lo que se busca ahora es que <>, según lo indicado en la normatividad vigente.

En el marco de la Convención sobre los Derechos del niño, encontramos que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño.

En virtud de lo anterior, es necesario tener en cuenta que, en materia de educación como eje dentro del plan de desarrollo, se requiere a nivel educativo, el acompañamiento y fortalecimiento de las prácticas pedagógicas y que todas las partes involucradas (estudiantes, maestros y padres) en este proceso se conviertan en sujetos activos de su propio aprendizaje.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 46 dispuso que la educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio público educativo.

Que en razón a lo anterior, el Estado Colombiano busca consolidar procesos con los cuales se garanticen los derechos de las personas con discapacidad, dando cumplimiento a los mandatos constitucionales indicados en precedencia, los tratados internacionales y la legislación nacional, en particular las leyes 361 de 1997, 762 de 2002, 1145 de 2007, 1346 de 2009, 1616 de 2013 y 1618 de 2013, que imponen de manera imprescindible la corresponsabilidad de la autoridades públicas, las instituciones educativas y, primordialmente, la familia.

Que el artículo 8 de la Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y la Adolescencia, establece la primacía de los derechos de los niños y las niñas sobre los derechos de los demás, y el artículo 36 establece que todo niño, niña o adolescente que presente algún tipo de discapacidad tendrá derecho a la educación gratuita.

Que la Ley 1618 de 2013, "Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad", ordena a las entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital, y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva.

Que el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013 demanda al sector educativo reglamentar aspectos relacionados con la educación inclusiva de las personas con discapacidad, procurando acciones para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la educación en todos los niveles de formación —lo que implica ajustar el Decreto 1075 de 2015 al marco normativo dispuesto en esta ley y en la Convención para los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobada mediante la Ley 1346 de 2009— y ordenó al Ministerio de Educación Nacional reglamentar el esquema de atención educativa a la población con discapacidad, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo.

Así, el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia Mundial de la Vida" 2022-2026, expedido por la Ley 2294 de 2023, tiene como objetivo. "El plan nacional de accesibilidad para personas con discapacidad". Y en materia educativa, señala que deberá brindar accesibilidad en las instituciones prestadoras de los servicios educativos y material didáctico e información para los estudiantes en condición de discapacidad en medios, modos y formatos accesibles y accesibilidad y ajustes razonables que permitan el óptimo desempeño de las personas con discapacidad en los espacios laborales tanto en el sector público como en el sector privado.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1075 de 2015, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el sector y contar con un instrumento jurídico único para el mismo.

Que en las secciones 1 y 2 del Capítulo 5, Título 3, Parte 3, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, se organiza el servicio de apoyo pedagógico que deben ofertar las entidades territoriales certificadas en educación para atender los estudiantes de preescolar, básica y media con discapacidad o con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Que, en lo referente a la educación superior, es necesario disponer de una nueva sección al Capítulo 3, Título 3, Parte 5, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, que agrupe las medidas que adelanta el Ministerio de Educación Nacional para fomentar el acceso y la permanencia en este nivel de formación de la población con protección constitucional reforzada, entre las que se encuentran las personas con discapacidad, con el fin de evitar la dispersión normativa en esta materia.

De igual manera el Decreto 1421 de 2017, en su Artículo 2.3.3.5.2.2.2. establece las líneas de inversión de los recursos por parte las entidades territoriales certificadas en educación y que deberán garantizar la prestación eficiente y oportuna del servicio educativo al interior de su jurisdicción y, para ello, podrán, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones más los recursos propios que decidan destinar, implementar las siguientes líneas de inversión a favor de los estudiantes en condición de discapacidad: i) creación de empleos temporales de docentes de apoyo pedagógico, viabilizados anualmente por el Ministerio de Educación Nacional, para el acompañamiento a establecimientos educativos y docentes de aula, los cuales quedarán adscritos a las plantas de las respectivas entidades territoriales certificadas; ii) contratación de apoyos que requieran los estudiantes, priorizando intérpretes de la Lengua de señas Colombiana -Español, guías intérpretes, modelos lingüísticos, mediadores y tiflólogos, y iii) herramientas técnicas, .tecnológicas y didácticas pertinentes de acuerdo a la reglamentación establecida en las siguientes subsecciones.

Que según las consideraciones descritas por el Decreto 1421 de 2017 se establece la atención educativa a la población con discapacidad, en los aspectos de acceso, permanencia y calidad, para que los estudiantes en condición de discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales se puedan movilizar por la educación desde preescolar hasta educación superior", y presenta la ruta para eliminar paso a paso las barreras existentes para que los niños, niñas y jóvenes con discapacidad, ingresen con equidad a la educación y se promueva su desarrollo humano, aprendizaje y participación activa en todos los contextos educativos.

Conforme al marco normativo anteriormente expuesto tenemos que la Gobernación de Cundinamarca, emitió Resolución N°. 133 del 29 de octubre de 2018 "Por medio de la cual se reconoce que el Municipio de Funza cumple con los requisitos para asumir la administración del servicio público educativo y se delega a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, para los efectos" y en consecuencia certifica de conformidad con lo previsto por el artículo 20 de la ley 715 de 2001 en concordancia con el artículo 2.3.1.2.2 del Decreto 1075 de 2015, al Municipio de Funza - Cundinamarca, previo el cumplimiento de los requisitos legales, a asumir la administración del servicio público educativo, a partir del 01 de enero de 2019.

En este sentido prestar asistencia técnica y pedagógica a los establecimientos educativos públicos y privados del municipio de Funza, en lo relacionado con el ajuste de las diversas áreas de la gestión escolar, es obligatorio y necesario para garantizar una adecuada atención a los estudiantes matriculados y ofrecerles apoyos requeridos, en especial en la consolidación de los PIAR en los PMI; la creación, conservación y evolución de las historias escolares de los estudiantes en condición de discapacidad; la revisión de los manuales de convivencia escolar para fomentar la convivencia y generar estrategias de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.

Así mismo, que el Decreto 1421 de 2017, en su Artículo 2.4.6.3.3. Tipos de cargos docentes, numeral 3 define el cargo de docente de apoyo pedagógico de la siguiente manera: tienen como "función principal acompañar pedagógicamente a los docentes de aula que atienden estudiantes en condición de discapacidad, para lo cual deberán: fortalecer los procesos de educación inclusiva a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los Planes Individuales de Apoyos y Ajustes Razonables (PIAR) y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI); la consolidación y refrendación del Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias; el trabajo con familias; la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población".

Por su parte, en el Plan de Desarrollo Municipal "Funza Evoluciona 2024-2027", se incluyó como uno de los objetivos del sector Educación el Programa "Funza Educa, Calidad que transforma" cuya meta No. 7 es "Atender en 18 sedes educativas oficiales a los estudiantes en condición de discapacidad y talentos excepcionales" y establece como estrategia el fomento de entornos inclusivos y diversos en las aulas,

garantizando que los establecimientos educativos sean espacios acogedores para todos los estudiantes, independientemente de sus características individuales, culturales o necesidades especiales". Por lo anterior, resulta importante para dar cumplimiento a la referida meta, en armonía con los lineamientos del Gobierno Nacional fortalecer los proceso para diseñar, ejecutar y valorar el trabajo educativo de los estudiantes para el crecimiento humano integral del estudiante el desarrollo cultural y social donde se les permita responder a las exigencias sociales actuales; advirtiendo que existen varias características y posibilidades para que el diseño y gestión de proyectos transversales tengan pertinencia y se ajusten al horizonte institucional y las experiencias de los docentes; partiendo de la necesidad de reflexionar sobre los objetos y metas del Proyecto Educativo Institucional (PEI), la sistematización de la experiencia de proyectos o propuestas que los docentes han implementado pero que no han socializado en las Instituciones educativas y las estrategias para generar procesos colaborados para el trabajo en equipo y lograr que los proyectos individuales se conviertan en acciones institucionales, además de establecer procesos de transferencia de conocimiento y evaluación del proceso para alcanzar el norte propuesto por la Institución.

Así las cosas, resulta importante para dar cumplimiento a la referida meta, en armonía con los lineamientos del Gobierno Nacional fortalecer los proceso para diseñar, ejecutar y valorar el trabajo educativo de los estudiantes para el crecimiento humano integral del estudiante el desarrollo cultural y social donde se les permita responder a las exigencias sociales actuales; advirtiendo que existen varias características y posibilidades para que el diseño y gestión de proyectos transversales tengan pertinencia y se ajusten al horizonte institucional y las experiencias de los docentes; partiendo de la necesidad de reflexionar sobre los objetos y metas del Proyecto Educativo Institucional (PEI), la sistematización de la experiencia de proyectos o propuestas que los docentes han implementado pero que no han socializado en las Instituciones educativas y las estrategias para generar procesos colaborados para el trabajo en equipo y lograr que los proyectos individuales se conviertan en acciones institucionales, además de establecer procesos de transferencia de conocimiento y evaluación del proceso para alcanzar el norte propuesto por la Institución.

Para desarrollar cada uno de los componentes mencionados anteriormente, se requiere fundamentación teórica y con actividades que se pueden replicar en las Instituciones logrando contextualizar el conocimiento para lograr acercar este tipo de desarrollo de proyectos y programas vinculando diferentes actores y saberes implícitos en la vida cotidiana. Se requiere la transversalidad en la educación y hacer posible la integración de los diversos saberes para el desarrollo de competencias para la vida. Esto implica reorientar las prácticas pedagógicas hacia la construcción de conocimiento con sentido que apunte a la transformación de los contextos locales, regionales y nacionales. Es por ello que, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) promueve la formación integral de ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejerzan los derechos humanos, cumplan con los deberes sociales y que convivan en paz; para su alcance, el MEN requiere del compromiso de las entidades territoriales certificadas y de los establecimientos educativos, de tal manera que sea posible la incorporación de estrategias para el aprovechamiento del tiempo libre.

De acuerdo con los constantes cambios, interacciones y necesidades que vive la sociedad en materia de conocimiento, tecnología e información, esto ha llevado a buscar innovar las estrategias de trabajo en el escenario educativo, esta innovación se fundamenta principalmente en el ejercicio del aprendizaje, la tecnología, las didácticas y la pedagogía.

La Innovación educativa que se pretende alcanzar involucra la implementación de herramientas, primero para el desarrollo de habilidades y competencias necesarias para afianzar el proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, así como la incorporación de instrumentos disponibles para el análisis y caracterización del estado actual académico de la población focalizada.

Por lo anterior, surge la necesidad en el municipio de Funza, de generar el recurso para la implementación de los Derechos Básicos de Aprendizaje - DBA, mediante la orientación a los docentes sobre qué deberían aprender en cada grado los estudiantes y cómo pueden desarrollar sus actividades; con este lineamiento los profesores podrán planear clases más interesantes y lograran desarrollar aprendizajes más adecuados a todos los estudiantes, con el fin de seguir cerrando brechas y mejorar aún más la calidad de la educación; de esta manera se contribuirá al fortalecimiento de la autonomía escolar, a continuar con el proceso de garantizar educación de calidad y equitativa, bajo el concepto que las mallas curriculares (en este caso , del área de lenguaje) son una guía adicional que debe generar el municipio para que los maestros puedan mejorar su práctica pedagógica en el área de lenguaje.

Consecuentemente, se estima que, con el análisis, diseño e implementación de las mallas curriculares en el área de lenguaje, se deben generar y ofrecer claridades conceptuales, pedagógicas y didácticas para todos los docentes de esta área y orientar así, buenas prácticas educativas en el aula, con base en los lineamientos correspondientes del Ministerio de Educación Nacional.

Teniendo en cuenta que el Ministerio de Educación Nacional orienta las características de la oferta educativa para la atención a la discapacidad a partir de las acciones de un equipo de profesionales, apoyos pedagógicos y operativos, modelo lingüístico, tiflólogo e Intérpretes de Lengua de Señas Colombiana – LSC con el propósito de reducir barreras para el aprendizaje y permitir el fortalecimiento de los programas de Inclusión Educativa de las entidades territoriales certificadas, comprendiendo la importancia del seguimiento a las actividades desarrolladas y la orientación de las mismas para la atención de estudiantes en condición de discapacidad con capacidades y/o talentos excepcionales, que no solo alude al acceso de las personas al sistema educativo, sino que dada la potencia del sistema educativo para el fomento de la democracia y de la vida en sociedad a partir del reconocimiento y el respeto de la diferencia, implica la previsión de mecanismos que aseguren el derecho a la educación para todos los estudiantes en forma diferencial y ajustada a las necesidades particulares. Éstas son retos sociales que, históricamente inadvertidos, ahora deben ser asumidos por la administración y las autoridades educativas, con el fin de crear desde el sistema social una sociedad inclusiva y plural, que se beneficie de los aportes de todos sus ciudadanos sin privilegiar algún tipo de capacidad en relación con otras.

De acuerdo con el diagnóstico y el seguimiento realizado en las instituciones educativas, se ha establecido que la demanda de este servicio es de aproximadamente 55 servicios de interpretación mensual por contratista. Esta cifra responde a las necesidades específicas de acompañamiento académico, atención a reuniones de padres de familia y participación en eventos institucionales para la población con discapacidad auditiva.

Así las cosas, y el objeto de fortalecer y optimizar el proceso educativo de las diferentes IEO a cargo de la Secretaría de Educación del municipio, se considera necesario disponer de un acompañamiento profesional para llevar a cabo la estructuración análisis, diseño y posterior implementación de las mallas curriculares en el área de lenguaje, y así lograr que estas respondan no solo a las necesidades presentes de la comunidad estudiantil sino que se hallen alineadas con los parámetros establecidos por las autoridades en materia educativa del país, necesidad que puede ser suplida si se cuenta con la prestación de servicios de un profesional que apoye de manera técnica en la revisión de los planes de estudios del área de lenguaje de las Instituciones Educativas Oficiales, así como la revisión de los proyectos educativos de los establecimientos educativos privados; y en la articulación de los programas de Bilingüismo y el plan de lectura del Ministerio de Educación Nacional con las Instituciones Educativas Oficiales para dar continuidad en su diario que hacer a la gestión por procesos basada en una cultura de mejoramiento continuo, el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

En el marco de las acciones desarrolladas por el Programa de Educación Inclusiva en el año 2025, se realizaron más de 400 atenciones pedagógicas dirigidas a estudiantes con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, trastornos y con dificultades en el aprendizaje; asimismo, se brindaron 75 asistencias técnicas a docentes de instituciones educativas oficiales y no oficiales, abordando temáticas relacionadas con discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, dificultades y trastornos del aprendizaje, entre otros aspectos propios del programa. De igual manera, se llevaron a cabo más de 121 talleres dirigidos a padres, madres y cuidadores, con una participación superior a los 3.127 asistentes, orientados al fortalecimiento del acompañamiento familiar, la comprensión de los procesos inclusivos y la corresponsabilidad en el desarrollo académico y socioemocional de los estudiantes. En articulación con la Secretaría de Educación, se realizó el Foro Municipal de Calidad, donde se integraron experiencias significativas asociadas a los enfoques de convivencia, salud mental, pedagogía para la paz e inclusión, visibilizando las estrategias implementadas para la atención de estudiantes con y sin discapacidad en entornos educativos compartidos. En el marco del trabajo intersectorial, se desarrollaron espacios de coordinación con INSOR, INCI, Fundación RECA y con diferentes dependencias de la Administración Municipal, fortaleciendo la gestión territorial y las posibilidades de acceso a apoyos especializados. Así mismo, se realizó el seguimiento para la conformación y funcionamiento de los Comités de Inclusión en instituciones educativas oficiales y privadas del municipio. Estas acciones reflejan el compromiso institucional y profesional del Programa de Educación Inclusiva con la consolidación de entornos

educativos accesibles, participativos y equitativos, en beneficio del desarrollo personal, académico y social de los estudiantes y de toda la comunidad educativa.

Ahora bien, teniendo en cuenta los avances antes mencionados se hace necesario advertir que la Secretaría de Educación de Funza cuenta con personal de planta, pero este no es suficiente para suplir la necesidad de orientar a los niños, niñas y adolescentes que requieren inclusión social y educativa con el fin de cumplir con lo requerido por el marco normativo actual y el plan nacional decenal de educación 2016-2026

Por lo tanto, la Secretaría de Educación requiere de un (1) profesional Licenciado en Educación o ciencias sociales con estudios acreditados para la formación en Lengua de Señas Colombiana (LSC) con experiencia profesional de 0 - 12 meses como Intérprete de Lengua de Señas Colombiana – LSC, en Instituciones Educativas o Entidades Educativas de formación técnica profesional y tecnológica con estudiantes con discapacidad auditiva.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, consagra, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación pública "SECOP II", se puede verificar que el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el mismo

Finalmente, es importante tener en cuenta que, según certificación expedida por la Oficina de Talento Humano dentro de la organización interna de la Alcaldía Municipal de Funza, en la planta de cargos no existe personal, para desarrollar las actividades contempladas dentro del presente estudio, por lo que se requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

LINEA ESTRATEGICA: Capital Social
SECTOR: Educación
PROGRAMA FE: Funza Educa, Calidad que transforma.
PROYECTO:2024252860002 Mejoramiento de la calidad educativa de las instituciones educativas a través de la implementación de prácticas pedagógicas dirigidas a los estudiantes del municipio de Funza.
META PRODUCTO: 007 Atender en 18 sedes educativas oficiales a los estudiantes en condición de discapacidad y talentos excepcionales.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS PEDAGÓGICAS E INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA (LSC), A POBLACIÓN ESTUDIANTIL SORDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LAS I.E. DE FUNZA, ALINEADO CON LO ESTABLECIDO EN LA META 7 DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 'FUNZA EVOLUCIONA 2024-2027'

2.2 CODIGO DEL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Código	Denominación
86101710	Servicios de formación pedagógica
86131901	Servicios de escolarización primaria para personas discapacitadas.
86131902	Servicios de escolarización secundaria para personas discapacitadas

2.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
2.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:
A) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Prestar el servicio de interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC) como apoyo pedagógico y comunicativo para los estudiantes con discapacidad auditiva de las Instituciones Educativas

oficiales del municipio de Funza, así como en las actividades que requieran el Despacho Municipal y el supervisor del contrato, registrando la información en la Matriz del Programa de Educación Inclusiva y presentando mensualmente los formatos correspondientes.

2. Desarrollar en articulación con el modelo lingüístico cuando sea requerido, la totalidad de las valoraciones auditivas y pedagógicas mensuales asignadas por la Dirección de Calidad Educativa a estudiantes con discapacidad auditiva, usuarios de la Lengua de Señas Colombiana o del castellano, de acuerdo con el registro del Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), registrando la información en la Matriz del Programa de Educación Inclusiva y presentando mensualmente los formatos correspondientes.
3. Realizar asistencias técnicas virtual y/o presencial a los equipos docentes para la implementación de estrategias pedagógicas de la Oferta Bilingüe Bicultural para Sordos OEBBS que favorezcan el acceso, la participación, la permanencia y el aprendizaje de los estudiantes sordos, registrando la información en la Matriz del Programa de Educación Inclusiva y presentando mensualmente los formatos correspondientes.
4. Realizar reuniones previas con los docentes de grado o área para la planeación de las actividades académicas, identificando los objetivos, contenidos, metodologías y recursos didácticos o audiovisuales que serán utilizados, con el fin de preparar oportunamente la prestación del servicio de interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC) y definir los apoyos requeridos para el desarrollo de las clases, Matriz del Programa de Educación Inclusiva y presentando mensualmente los formatos correspondientes.
5. Participar en la planeación, organización y desarrollo de propuestas pedagógicas y didácticas dirigidas a estudiantes sordos y sus familias para el fortalecimiento de los aspectos curriculares del establecimiento educativo, que favorezcan el acceso, la participación, la permanencia y el aprendizaje de los estudiantes sordos, registrando la información en la Matriz del Programa de Educación Inclusiva y presentando mensualmente los formatos correspondientes.
6. Apoyar la planificación de las actividades pedagógicas directas con los estudiantes sordos, con los modelos lingüísticos y mediadores, presentando los soportes correspondientes.
7. Participar activamente en las instancias, comités, reuniones, mesas de trabajo, jornadas de cualificación y demás espacios convocados por el establecimiento educativo, la Secretaría de Educación, el Instituto Nacional para Sordos INSOR o el Ministerio de Educación Nacional, relacionados con la toma de decisiones, el seguimiento y el fortalecimiento de los procesos educativos de los estudiantes que requieren ajustes razonables y apoyos pedagógicos, presentando los soportes e informes correspondientes.
8. Realizar mínimo una (1) reunión quincenal de articulación con los educadores especiales y demás profesionales del programa para el seguimiento de casos, la coordinación de acciones interdisciplinarias y el fortalecimiento de las estrategias de atención integral a los estudiantes, presentando las evidencias y actas correspondientes.
9. Presentar mensualmente los informes y soportes de las acciones ejecutadas para el cumplimiento de la meta 7 del Plan de Desarrollo Municipal, así como diligenciar y entregar oportunamente los formatos, matrices e instrumentos de seguimiento establecidos por la Dirección de Calidad Educativa.
10. Participar, asistir a reuniones, convocatorias, vacaciones recreativas, actividades en general convocadas por el supervisor del contrato o el Secretario de Educación y apoyar en la elaboración de respuestas a requerimientos relacionados a su área.

B) OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato. **2.**Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **5.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **6.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.** Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **9.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y

orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza. **10.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. **11.** Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. **12.** En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 y del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 0514 de 2025, El CONTRATISTA será responsable exclusivo de realizar y acreditar, ante la supervisión del contrato, el pago completo y oportuno de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos emitidos por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales (UGPP) y demás autoridades competentes. El CONTRATISTA se obliga a presentar, como requisito para el pago de sus honorarios, los soportes de dichos pagos al Sistema de Seguridad Social, junto con la correspondiente cuenta de cobro. Además, deberá anexar una declaración bajo la gravedad de juramento en la que indique: a. Todos los contratos vigentes que tenga con entidades públicas o privadas. b. El valor total de sus ingresos durante el periodo correspondiente, con el fin de verificar que las cotizaciones realizadas corresponden al 40% de dichos ingresos. La omisión en el cumplimiento de esta obligación suspenderá el pago de los honorarios pactados y constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las acciones legales y fiscales que correspondan. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación del MUNICIPIO DE FUNZA de adelantar las verificaciones y controles internos necesarios para reducir los riesgos fiscales y disciplinarios derivados de la eventual responsabilidad solidaria prevista en el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024. **13.** El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas. **14.** Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral. **15.** Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual del Contratista (02-PRP-SGC-MN-2) y a las políticas inmersas en el Manual de Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de la Alcaldía de Funza (02-PRP-MIPG-MN-1).**16.** El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en el Sistema de Gestión Ambiental (SGA) de la administración municipal, en concordancia con los criterios de la norma ISO 14001:2015, los principios de desarrollo sostenible y la normatividad ambiental vigente. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá: Adoptar medidas preventivas y correctivas para minimizar los impactos ambientales negativos derivados de la ejecución del contrato. Cumplir con los procedimientos internos de la entidad relacionados con la gestión de residuos, uso eficiente de recursos naturales, control de emisiones y demás aspectos ambientales pertinentes. Participar activamente en las capacitaciones, inducciones o actividades de sensibilización ambiental que la entidad disponga. Reportar de manera inmediata cualquier incidente o situación que pueda generar afectación al medio ambiente durante el desarrollo de las actividades contratadas. Garantizar que su personal y/o subcontratistas conozcan y apliquen las buenas prácticas ambientales exigidas por la entidad. **17.** Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Además de las consagradas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993:

1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.
2. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.

5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Las demás consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte

2.4 TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales.

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE FUNZA; Secretaría de Educación, Instituciones educativas oficiales y privadas.

2.6 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del Director de Calidad de la Secretaria de Educación del Municipio de Funza, quien velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, especialmente las previstas en la Ley 80 de 1.993 y Ley 1474 de 2011, entre otras:
a. Certificar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
b. Proyectar y firmar las actas respectivas que el soporte de la ejecución contractual requiera.
c. Informar constantemente al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual so pena de responder por tal omisión.
d. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se hay requerido.
e. Informar a la entidad sobre los presuntos incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

3. REQUISITOS DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Requisitos de estudio	Requisitos de Experiencia
Profesional en interpretación en Lengua de Señas Colombiana (LSC)	De Cero (0) doce (12) meses de experiencia profesional.

4. EL PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: Cuatro (04) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 18 de diciembre del 2026.

4.2 VALOR DEL CONTRATO: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($13.824.680).
El valor del contrato se encuentra justificado en el análisis del sector, teniendo en cuenta la tabla de perfiles y honorarios del sector central del municipio de Funza.

FORMA DE PAGO: Cuatro (04) pagos mensuales, vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($3.456.170).
Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

1. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral, adjuntando la declaración bajo la gravedad de juramento en la que indique todos los contratos vigentes que tenga con entidades públicas o privadas y el valor total de sus ingresos durante el periodo correspondiente o y parafiscales cuando corresponda.
3. Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
4. Presentación de Factura cuando corresponda.
5. Para la realización del pago final se deberá contar con el acta de liquidación debidamente suscrita en caso de aplicar.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria el Municipio practique, incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar tales como:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla pro-cultura	Valor del contrato	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del contrato	2%

Estas estampillas se liquidan antes de IVA.

5. EL CERTIFICADO DEL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION

5.1 NÚMERO Y FECHA DEL CDP: DIS- 2026002003 del 29 de julio del 2026

5.2 NOMBRE DEL RUBRO Y FUENTE: 2.3.2.02.02.009.2201.22.14.03.007.21023 – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES – FUENTE: 21023 – SGP. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

5.3 VALOR TOTAL DEL CDP: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS MC ($13.824.680)

5.4 MATRIZ DE RIESGOS: Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas o lineamientos que cambien las condiciones pactadas en el contrato	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales	2	2	4	Bajo	Entidad	Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Tres (03) días hábiles después de la entrada de vigencia de la nueva norma	A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada	Seguimiento a los cambios normativos	Mensualmente
2	GENERAL	Interno	Ejecución	Operativo	Factores de salud que generen incapacidad médica por un tiempo mayor a 5 días calendario consecutivos	Afecta el cumplimiento de las metas de la secretaría para el desarrollo, actualización y socialización de las mallas curriculares	2	2	4	Bajo	Contratista	suspensión o cesión o terminación anticipada	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Informe del contratista sobre la incapacidad / verificación de actividades por parte del supervisor	Suscripción acta de reinicio o suscripción de la cesión del contrato o del acta de terminación del contrato	Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte del supervisor, informes y/o comunicaciones del contratista	Semanalmente

3	4	5
GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
Interno	interno	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operativo	Operacional	Operacional
Eventualidades en las IEO, ajenas a las partes que impidan el acceso del contratista a las instalaciones y el avance de actividades (paros, factores climáticos, huelgas)	Daños en los equipos asignados para el desarrollo de sus funciones	Perdida de información, documentos o expedientes entregados
Afecta la ejecución oportuna del contrato conforme las fechas establecidas por la secretaría de educación	Afecta la oportuna ejecución de las actividades	Afecta la ejecución del contrato retrasa el desarrollo de las actividades del contrato
2	3	2
2	1	2
4	4	4
Bajo	medio	Medio
Contratista - Municipio	Contratista /Entidad	contratista
Suspensión o terminación anticipada del contrato	El contratista deberá hacer uso de sus implementos para el desarrollo de las obligaciones a su cargo/Realizar la sustitución de los equipos averiados	Llevar control de los documentos físicos que le son entregados, realizar un back up de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos escaneados, solicitar la reconstrucción de los documentos y/o proceso que así lo requieran entregando el informe correspondiente al supervisor del contrato.
1	1	2
1	1	1
2	2	3
Bajo	Bajo	Bajo
No	Si	Si
Supervisor del contrato	Contratista/Entidad	contratista
Inmediato a la ocurrencia	A la ocurrencia del hecho	Desde la suscripción del acta de inicio
Suscripción acta de reinicio o del acta de terminación del contrato	1 día	Hasta la terminación del contrato
Verificación por parte del supervisor del funcionamiento de las IEO, informes de los rectores o del contratista	Revisiones periódicas a los equipos	Control escrito del préstamo de los documentos en físico, realización de back up de los documentos que escanee
Semanalmente	Mensual	semanal

6. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Teniendo en cuanta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor de este. De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario No 1082 de 2015, no se exige garantía para el contrato resultante del presente proceso de contratación directa.

Y teniendo en cuenta que la ejecución contractual de este proceso se llevará a cabo de manera continua y directa donde la interacción será diaria con el contratista, donde se verificará en su momento que el contratista esté cumpliendo con sus obligaciones contractuales, que el servicio se preste con la calidad mínima exigida para este tipo de servicios, que se cumpla oportunamente con sus aportes a seguridad social como corresponda, y dado que no se advierte la probabilidad de generar afectaciones a terceros que hagan exigible una garantía de responsabilidad civil extracontractual, se determina que no es necesaria la exigencia de garantías.

7. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se informa que la presente contratación (SI) (__) (NO) (XX) está cobijada con por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado colombiano, de conformidad con lo dispuesto en el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, el cual señala "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **contratación directa**, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado."

8. ANALISIS SECTOR

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del proceso de contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos, y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En ese sentido, se deben contestar las siguientes preguntas:

1. ¿La Entidad Estatal requiere contratar con una persona natural o jurídica?

PERSONA NATURAL	**X**	**PERSONA JURÍDICA**	

2. ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio el acuerdo con la complejidad del caso?

 Las condiciones de experiencia son las establecidas en el numeral 3° "Requisitos de experiencia" del presente estudio previo y hacen parte del análisis del sector.

3. ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios profesionales requeridos?

 Para el desarrollo del presente análisis del sector, fueron tenidos en cuenta entre otros aspectos, la revisión (histórica o en el SECOP) de contratos celebrados por el municipio (u otras entidades) en años anteriores con igual o similar objeto, encontrando lo siguiente:

AÑO	NO. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACION
2023	CO1.PCCNTR5064097	ANDRES MAURICIO BARRERA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL APOYO PEDAGOGICO PARA DE LOS ESTUDIANTES CON, CAPACIDADES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA	$19.696.363	6 MESES
2024	CPS202401219	JUAN DAVID HERNANDEZ CONDE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, LA INTERPRETACIÓN Y ENSEÑANZA DE LA LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA LSC Y LA OFERTA BILINGÜE BICULTURAL A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE FUNZA.	$10.754.700	3 MESES Y 9 DÍAS

2025	**CPS-0550-2025**	JUAN DAVID HERNANDEZ CONDE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO DE PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS E INTERPRETACIÓN DE LA LENGUA DE SEÑAS COLOMBIANA LSC A ESTUDIANTES SORDOS DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INCLUSIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA.	**$13.687.800**	4 MESES

5. ¿Cual es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de los servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge se tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del proceso de contratación?

 La forma de remuneración del presente contrato se pactará en pagos fijos mensuales vencidos. Lo anterior teniendo en cuenta que, por razones administrativas, el plan anual de caja (PAC) para los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión (OPS) se ha estructurado por ciclos mensuales. Así mismo, el estándar de medición y seguimiento de la supervisión para el municipio de Funza (en la mayoría de los casos), y en términos de eficiencia y eficacia permite que en esos intervalos de tiempo se realice la verificación y validación oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones sin que ello represente un alto riesgo de incumplimiento. Lo anterior significa que los pagos obedecerán exclusivamente a los servicios efectivamente prestados en las cantidades y condiciones requeridas por el supervisor del contrato.

-

NOMBRE: **WILMAR ANDREY CRUZ PINEDA** DIRECTOR DE CALIDAD EDUCATIVA	FIRMA
NOMBRE: **DIEGO FERNANDO ROJAS BOHÓRQUEZ** SECRETARIO RESPONSABLE DEL PROCESO	FIRMA

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
LUCAS VASQUEZ PALACIO	LUCAS VASQUEZ PALACIO	WILMAR ANDREY CRUZ PINEDA